



El progreso
es de todos

Mincomercio

**MINISTERIO DE COMERCIO INDÚSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO.**

Auto. No 1640 FECHA: Veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE: 4474-125-2006
FECHA EXPEDIENTE: 14-03-2006
DEUDOR: MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA
NIT: 800.153.071-1
DIRECCIÓN: Calle Avenida 68 No 66A - 43 - Calle 101 No 48-87
Apto 302 D
Bogotá

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO 1640 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. 861 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2001

Que la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003.

CONSIDERACIONES

El Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No 861 del 13 de noviembre de 2001, sancionó al prestador de servicios turísticos **MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA identificado con Nit No 800.153.071-1**, con multa a favor de FIDUIFI- FIDEICOMISO –PROTURISMO, con medio (1/2) salario mínimo legal vigente la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$179.000.00) M/CTE, incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, de conformidad con la Ley 300 de 1996, contenida en el literal e) del artículo 71, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

La mencionada providencia se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente 4474-125-2006 del 14-03-2006, por medio del mandamiento de pago del 26 de abril de 2006, se inició el cobro coactivo de la sanción referida, el cual fue notificado a través del Curador Ad-litem de la sociedad el día el 13 de septiembre de 2006.

Ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que el mandamiento de pago fue notificado el 13 de septiembre de 2006, al Curador - Adlitem de la sociedad sancionada el Dr **VICTOR MANUEL NOVOA SALGUERO**, identificado con la C.C. No 2.935.065 y T.P. No 63220 del C.S.J., de conformidad con el artículo 564 del C.P.C., a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el art. 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de fecha de notificación del mandamiento de pago y para este caso se notificó el 13 de septiembre de 2006, es decir que de conformidad que con la norma antes en cita, el plazo máximo para ser exigible el pago de la obligación era hasta el 13 de septiembre de 2011, dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, surtiéndose así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Mediante Certificado de la Camara de Comercio de Bogotá certifica que la sociedad **MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA** identificado con Nit No 800.153.071-1, **SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Aunado a esto el inciso segundo del artículo 817 del Estatuto Tributario establece que la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos o de los servidores públicos de la respectiva administración, en quien estos deleguen dicha facultad, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA** identificado con Nit No 800.153.071-1.

Por lo expuesto, La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No 4474-125-2006 del 14-03-2006, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA identificado con Nit No 800.153.071-1**, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas mediante Autos No 1139 del 10 de agosto de 2006, No 301 del 20 de abril de 2012, No 458 del 27 de noviembre de 2012.

TERCERO: Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Camara de Comercio, y al sancionado devuélvanse los títulos que llegaren.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro deudores morosos del Estado a **MALDONADO CHIBCHA TRAVEL LTDA identificado con Nit No 800.153.071-1**.

QUINTO: Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Blanca Nelly Contreras Ramirez
Revisó: Ivelt Lorena Sanabria Gaitán
Aprobó: Ivelt Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

